



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 124/18

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 124/18 Sucre, 16 de abril de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: MTEPS/JDT-CH. 230/18 de 06 de abril de 2018, el Lic. Juan Pablo Yucra G., JEFE DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DE CHUQUISACA, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, dentro de las actividades que desarrolla el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, este mes de abril, tiene previsto a realización de la Feria referida a: "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", con ese antecedente, solicita la AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, (frente al Palacio Consistorial del GAMS), con la finalidad de realizar el referido evento, el día viernes 27 de abril de 2018, desde Hrs. 07:30 a 13:00, con el objetivo de difundir los derechos que las leyes laborales establece en favor de los trabajadores.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo (frente al Palacio Consistorial del GAMS), en favor del Lic. Juan Pablo Yucra G., JEFE DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la FERIA de "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", el día viernes 27 de abril de 2018, desde Hrs. 07:30 a 13:00, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, conforme al art 48 –III de la Constitución Política del Estado: Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo (frente al Palacio Consistorial del GAMS), en favor del Lic. Juan Pablo Yucra G., JEFE DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la FERIA de**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

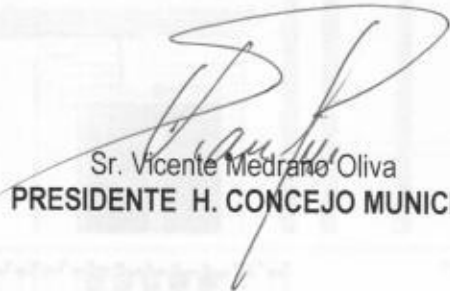
Página 2  
R.A.M. 124/18

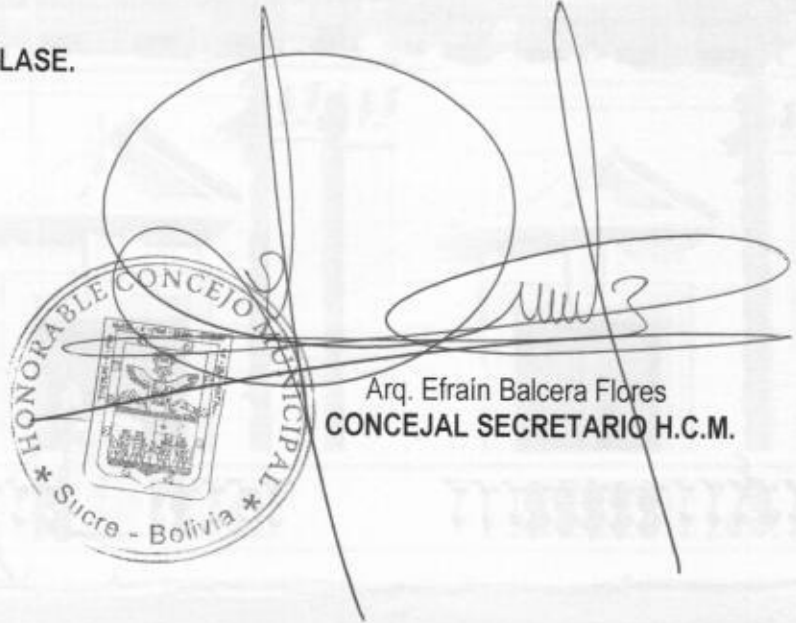
**"SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**, el día viernes 27 de abril de 2018, desde Hrs. 07:30 a 13:00, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

**Artículo 2º.-** El organizador del referido evento, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

